

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## **Resolución de Alcaldía N°231-2024-MDC**

Condebamba, 13 de diciembre del 2024.

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA**

#### **VISTOS:**

La solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, presentado por la Señora **Marithza Diaz Farge**, Informe N° 056-2024-MDC-UDC/YBDA, emitido por la coordinadora de la Unidad de Defensa Civil, Informe N° 557-2024-MDC/GSMGA emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social y que las municipalidades ejercen funciones específicas, carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Social, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd), como un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 5 de la mencionada Ley define la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente; asimismo, en el artículo 6 de la norma en mención, se señalan sus componentes y procesos correspondientes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;

Que, mediante Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado con Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, se establece el marco jurídico de las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento expedida por las municipalidades; entre los cuales se evalúan como requisito, las condiciones de seguridad en edificaciones;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones del Cenepred, toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, se entiende como Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1200, se modifican diversos artículos de las mencionadas Leyes N° 28976 y 29664, con el objeto de facilitar las inversiones y mejorar el clima de negocios, a través de la implementación de medidas orientadas a la efectiva simplificación de los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento e Inspección

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE) y asegurar la prestación de los servicios al administrado bajo estándares de calidad, en beneficio de los administrados y salvaguardando la vida de las personas que habitan, concurren y laboran en los establecimientos;

Que, entre otros aspectos, por Decreto Legislativo N° 1200 se modifica el artículo 2 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, a fin de definir a la ITSE como la actividad mediante la cual se evalúa el riesgo y las condiciones de seguridad de la edificación vinculada con la actividad que desarrolla, se verifica la implementación de las medidas de seguridad con el que cuenta y se analiza la vulnerabilidad; asimismo, se señala que la institución competente para ejecutar la ITSE debe utilizar la matriz de riesgo aprobada por el Cenepred, para determinar si la inspección se realiza en forma previa o posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento;

Que, por decreto supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba El Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, que tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos referidos a la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), la Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE) y la Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), así como la renovación del Certificado de ITSE.

Que, el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, de fecha 22/01/2018, establece los procedimientos técnicos y administrativos complementarios al nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que permitan verificar el cumplimiento de las condiciones de seguridad en los establecimientos objeto de inspección; asimismo, señala que el procedimiento finaliza con la emisión de la Resolución que pone fin al procedimiento de ITSE.

Que, mediante solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE, presentado por la Señora **Marithza Diaz Farge**, presentada el 06 de diciembre del año 2024, solicita Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE del establecimiento con nombre comercial "Cevichería y Restaurant Pulpo Bebe", MZ. A1 Lote 10, Caserío el Huayo, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, con giro o actividad que realiza de actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas;

Que, mediante informe N° 056-2024-MDC-UDC/YBDA, emitido por la coordinadora de la Unidad de Defensa Civil, de fecha 11 de diciembre del 2024, concluye (...) que habiendo revisado los documentos precedentes ingresados a la oficina el día 10/12/24, con resultado favorable de la ITSE POSTERIOR, califica con nivel de RIESGO MEDIO; (...), y solicita emisión de Resolución que declara procedente la emisión del Certificado ITSE del establecimiento comercial denominado Botica Osorio.

Que, mediante Informe N° 557-2024-MDC/GSMGA de fecha 11 de diciembre del 2024, emitido por la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, se hace llegar expediente para emisión de resolución que declare procedente la emisión del Certificado ITSE posterior al establecimiento CEVICHERIA Y RESTAURANT PULPO BEBE.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** DAR POR FINALIZADO, el procedimiento de INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) DE RIESGO MEDIO POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, iniciado ante la Municipalidad Distrital de Condebamba, por la administrada MARITHZA DIAZ FARGE, para el establecimiento con nombre comercial "CEVICHERIA Y RESTAURANT PULPO BEBE", con dirección MZ. A1 Lote 10, Caserío el Huayo, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.** DECLARAR PROCEDENTE, la expedición del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DE NIVEL DE RIESGO MEDIO, para el establecimiento con nombre comercial "CEVICHERÍA Y RESTAURANT PULPO BEBE", MZ. A1 Lote 10, Caserío el Huayo, Distrito de Condebamba, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Condebamba, la expedición del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES (ITSE) PARA EL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN DE NIVEL DE RIESGO BAJO, en estricto cumplimiento de la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo al administrado, así como a las diferentes dependencias de la entidad para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del presente dispositivo en el portal institucional ([www.municondebamba.gob.pe](http://www.municondebamba.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

*Manuel Jesus Villar Romero*  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Alcaldía
2. Gerencia Municipal
3. GSMGA
4. UDC
5. Portal Institucional

C.c.:

Arch. Sec. Gral